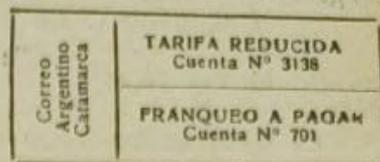




REPUBLICA ARGENTINA



PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. ARMANDO LUIS NAVARRO

Vicegobernador: Dr. LIBORIO FORTE

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. CARLOS ARTURO ACUÑA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas
Prof. JOSE FELIX JALILE

B. Oficial Año XXXIII | Viernes 4 de Setiembre de 1964 | N° 71 | B. Judicial Año XXV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 802.587

Tiraje: 600 Ejemplares

Dirección y Administración: Prado 318

Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado — Administrador General: LUIS FERNANDO CUBAS

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decreto del 23 de Agosto de 1933).

Dcto. H. N° 1647—7—VIII—64—Contaduría Gral. de la Provincia—Apruébase la liquidación complementaria de sueldo, escalafón y salario familiar, por el mes de julio, del cte año perteneciente a Tesorería Gral. de la Pvcia y Oficina de Presupuesto por un monto total de \$ 21.434 m/n.

Ley N° 2067 — Dcto. N° 1648

AUTORIZASE CONSTRUCCION DE DOS PASARELAS EN AMBATO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000,00) Moneda Nacional, en la construcción de dos pasarelas, una en Colpes y otra en la Isla Larga, sobre el Rio del Valle, departamento Ambato.

Art. 2°.— Los fondos se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veinticuatro Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro.

Dr. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice Presidente 1°
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Catamarca, 7 de Agosto de 1964

Decreto H. N° 1648

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2067

NAVARRO
José Félix Jalile

Ley N° 2068—Dcto. H. N° 1649

DESTINANSE FONDOS PARA FINALIZACION DE LA IGLESIA DE HUALFIN — BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1°.— Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100 000,00) Moneda Nacional, con destino a la terminación y habilitación del edificio de la Iglesia de Hualfin, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca.

Art. 2°.— Dichos fondos serán entregados a la Comisión Pro-Templo, quien deberá rendir cuenta, con los respectivos comprobantes, del dinero invertido una vez finalizados los trabajos.

Art. 3°.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.— De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a Veinticuatro Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Cuatro

Dr. LIBORIO FORTE
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

RAMON ZORAIDE DULCE
Secretario H. Senado

JUAN BAUTISTA OCAMPO
Vice Presidente 1°
H. Cámara de Diputados

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. Diputados

Decreto H. N° 1649

Catamarca, 7 de Agosto de 1964

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.— Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 2068

NAVARRO
José Félix Jalile

Dcto. H. N° 1650—7/VII/64 — Huesped de Honor—Declárase huesped de honor del Gobierno de la Provincia al Director Nac. de Cooperativas, Dr. Antonio J. Garibaldi y a su comitiva oficial, de visita en nuestra ciudad con motivo de las Primeras Jornadas de orientación cooperativista pro-piciadas por la Cámara Junior de Catamarca.

Decreto H. N° 1651

TESORERIA GRAL. DE LA PVCIA.
—RENDICION DE CUENTAS

Catamarca, 7 de agosto de 1964

Expdte. T—3975—64.

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Tesorería General de la Provincia solicita el reintegro de la suma de \$ 55 397,00 moneda nacional, que hace el total de los gastos efectuados con fondos de «Caja Chica», y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Tesorería Ge.